



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Considerando:

- Que, la Constitución de la República en su Art. 66 numeral 15 reconoce y garantiza a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental;
- Que, el Art. 240 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 492 faculta a los municipios a reglamentar mediante ordenanza el cobro de tributos; y, el Art. 546 de dicho cuerpo legal establece el impuesto de patentes municipales;
- Que la Ley Orgánica de Discapacidades en la Sección Octava contiene las exenciones que se beneficiarán las personas con discapacidad y el porcentaje correspondiente.
- Que la Ley del Anciano establece las exenciones que se deben conceder a los adultos mayores y el porcentaje por impuestos y tasas que deben pagar.
- Que, en sesiones ordinarias de los días ocho y dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza discutió y aprobó la *Ordenanza para la determinación, administración, control y recaudación del impuesto a las patentes municipales en el cantón Yantzaza*;

En ejercicio de la competencia establecida en el Art. 57 literales a) y b) del COOTAD, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN YANTZAZA

Art. 1.- Agregar al final del Art. 6 lo siguiente:

“La falta de entrega de información por parte del contribuyente a la municipalidad de cualquiera de los numerales anteriores, dará lugar al cobro del correspondiente impuesto.”

Art. 2.- Al final del Art. 12 agréguese lo siguiente:



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



"Es obligación del área financiera municipal la verificación y determinación presuntiva que habla este artículo."

Art. 3.- Al final del Art. 13 se agregue la frase: "del año inmediato anterior".

Art. 4.- El Art. 14 dirá:

"Art. 14.- Exenciones.- Estarán exentos de este impuesto:

1. Los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, que en su planta de trabajadores no sobrepasen de 15 operarios y 5 aprendices; y, cuya maquinaria no supere el 25% del monto fijado a la pequeña industria.
2. Las y los adultos mayores a sesenta y cinco años de edad serán exonerados del 100% del impuesto de patentes, siempre que sus ingresos mensuales no sean mayores al equivalente a cinco remuneraciones básicas mensuales unificadas o que tuvieran un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas. Para hacerse beneficiaria/o de esta exoneración deberán presentar una declaración juramentada respecto de sus ingresos mensuales y patrimonio. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades señaladas, pagarán únicamente por la diferencia o excedente."

Art. 5.- El Art. 17 de la ordenanza dirá:

"**Art. 17.- Tarifa del impuesto.-** El Impuesto de Patentes será cobrado en base al 0.80% del patrimonio declarado o presuntivo. La tarifa mínima será de diez dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (\$ 10.00) y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (\$ 25.000.00).

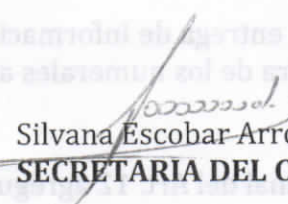
Art. 6.- Agréguese la siguiente Disposición Transitoria:

"**DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.- VIGENCIA.-** La presente ordenanza reformativa a la Ordenanza para la determinación, administración, control y recaudación del impuesto a las patentes municipales en el cantón Yantzaza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2016, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en el salón auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.


Bladimir Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA




Silvana Escobar Arrobo
SECRETARIA DEL CONCEJO ENC.





Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



CERTIFICO: LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN YANTZAZA, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria realizadas el 26 de mayo y 22 de diciembre de 2015, en primero y segundo debate respectivamente; de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente.


Silvana Escobar Arrobo,
SECRETARIA DEL CONCEJO ENC.

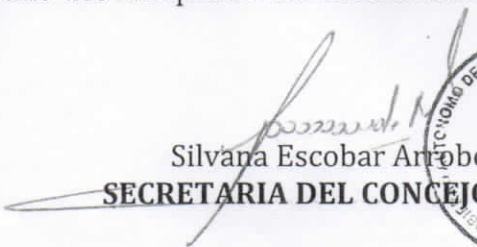


Yantzaza, 23 de diciembre de 2015, a las 09h20, de conformidad con lo estipulado en el Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal web www.yantzaza.gob.ec la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN YANTZAZA.**


Bladimir Armijos Vivanco,
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARIA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, en la Gaceta Oficial y en el portal web www.yantzaza.gob.ec el señor Bladimir Armijos Vivanco, Alcalde del cantón Yantzaza la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN YANTZAZA**, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince. LO CERTIFICO.


Silvana Escobar Arrobo,
SECRETARIA DEL CONCEJO ENC.

